

## SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en MADRID en el despacho de la Imprenta nacional, y en las PROVINCIAS en todas las Administraciones de Correos.

## Precios de suscripción en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



## PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

# GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE ESTADO.

## CONVENIO DE CORREOS ENTRE ESPAÑA Y PORTUGAL.

Su Magestad Católica la Reina de las Españas y S. M. Fidelísima la Reina de Portugal, deseando estrechar las buenas relaciones que existen entre los dos reinos, mejorar y ampliar las conducciones de correspondencia establecidas en las estipulaciones vigentes de 31 de Mayo de 1718, 1.º de Enero de 1738 y 1.º de Noviembre de 1747, han resuelto celebrar un convenio que asegure tan importante resultado, y han nombrado por sus Plenipotenciarios, á saber:

Su Magestad la Reina de las Españas á D. Pedro José Pidal, Marques de Pidal, Caballero Gran Cruz de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, de la de San Fernando y del Mérito de las Dos Sicilias, de la de Leon neerlandés, de la de Pio IX, de la de Leopoldo de Bélgica, de la de Cristo de Portugal, de la de San Mauricio y San Lázaro de Cerdeña y de la de Leopoldo de Austria; condecorado con el Nischani Iftijar de primera clase en brillantes de Turquía; individuo de número de la Academia española, de la de la Historia y de la de San Fernando, y honorario de la de San Carlos de Valencia, Diputado á Cortes y Primer Secretario de Estado y del Despacho &c. &c.; y S. M. la Reina de Portugal á Don José Antonio Soares Leal, Hidalgo, Caballero de su Real Casa, de su Consejo, Comendador de la Orden de Nuestro Señor Jesucristo, Caballero de la antigua y muy noble Orden de la Torre y Espada del Valor, Lealtad y Mérito, y de Nuestra Señora de la Concepción de Villaviciosa, Comendador extraordinario de número de la Real y distinguida Orden de Carlos III y de la Americana de Isabel la Católica, y su Encargado de Negocios en Madrid &c. &c. &c., los cuales, despues de haber cangeado sus plenos poderes hallados en buena y debida forma, han convenido en los artículos siguientes:

Artículo 1.º Las cartas ordinarias, los Diarios, Gacetas, periódicos, prospectos, catálogos, anuncios y avisos impresos y litografiados, y las muestras de géneros que vayan respectivamente de España é islas Baleares y Canarias á Portugal, Azores y Madera, ó de estos países á España y dichas islas, se expedirán sin previo franqueo, y pagarán el porte por entero en las oficinas de la nación á que vayan dirigidas.

Los libros, folletos y demas impresos que no sean de los mencionados en el párrafo anterior, los grabados y litografiados (á excepcion de los que forman parte de los periódicos); y los papeles de música, no podrán ser transportados en las balijas de la correspondencia, y seguirán como hasta aqui sujetos á las disposiciones del Arancel de Aduanas.

Art. 2.º Se admitirá en los puertos de ambos dominios toda correspondencia conducida por mar de cualquier país en buques españoles y portugueses: esta correspondencia deberá entregarse indispensablemente al primer bote de sanidad ó de Aduana que comunique con el buque conductor, segun el uso de cada país, para que por este medio la reciba la Administración de Correos del puerto de arribada.

El Capitan, patron ó maestre de la nave, asi como la tripulacion y pasajeros que contravengan á esta disposicion, quedarán sujetos á las mismas penas

pecuniarias á que lo esten los naturales del país por igual motivo.

Art. 3.º Los habitantes de ambos países podrán dirigirse recíprocamente cartas certificadas por la parte de tierra solamente.

Si una carta certificada se perdiere, la oficina en cuyo territorio se hubiere verificado la pérdida pagará á la otra por via de indemnizacion ciento sesenta reales de vellon en España y siete mil doscientos reis en Portugal. No habrá derecho á esta indemnizacion no reclamándola en el término de seis meses, contados desde la entrega del certificado en la respectiva oficina de cange.

Art. 4.º Las correspondencias mal dirigidas ó dirigidas á personas que hayan mudado de domicilio, se devolverán recíprocamente y sin dilacion.

Las cartas ordinarias ó certificadas y los periódicos é impresos rezagados por cualquier motivo se devolverán de una ú otra parte en los plazos y en la forma que determinen las Direcciones de Correos de entrambos países.

Art. 5.º El porte de las cartas ordinarias cuyo peso no exceda de cuatro adarmes ó un cuarto de onza española, ó dos octavas de onza portuguesa, será un real de vellon en España y cuarenta y cinco reis en Portugal. Las que excedan de este peso y no pasen de ocho adarmes ó cuatro octavas de onza portuguesa respectivamente pagarán dos reales vellon en España y noventa reis en Portugal, y así sucesivamente, aumentándose el porteo un real de vellon en España y cuarenta y cinco reis en Portugal tantas veces como el peso exceda de cuatro adarmes ó de dos octavas de onza respectivamente.

Las cartas certificadas pagarán en la oficina que las remita el doble del porte de una carta ordinaria del mismo peso; y en la oficina que las entregue, el porte comun que segun su peso les corresponda.

Los periódicos y demas impresos comprendidos en el párrafo primero del art. 1.º que se envíen con fajas, y no contengan cifra, signo ni ninguna otra cosa manuscrita, pagarán por razon de porte ocho maravedís vellon en España y diez reis en Portugal por hoja de impresion.

Las muestras de géneros que no tengan por sí ningun valor y que se presenten con fajas ó de modo que no haya duda alguna sobre su naturaleza, y sin mas escrito que los números de orden y las marcas, pagarán la mitad del porte fijado á las cartas ordinarias del mismo peso, aunque nunca debe ser este porte inferior al de una carta sencilla.

El porte de las cartas conducidas desde los puertos de las dos naciones por sus buques respectivos será de tres reales vellon en España y ciento treinta y cinco reis en Portugal por carta sencilla, aumentándose el porteo de las dobles bajo la base de una tercera parte mas en la forma establecida para las de la via de tierra.

Las cartas que con arreglo á lo dispuesto en el art. 2.º conduzcan dichos buques de otros países, se sujetarán en ambas naciones á las tarifas que en ellas rijan para la correspondencia de los países de donde las mismas procedan.

Art. 6.º Las balijas de la correspondencia de ambos países se cambiarán recíproca y gratuitamente en Badajoz ó en las oficinas de la frontera que señalen de comun acuerdo las Direcciones de Correos española y portuguesa.

Art. 7.º Las altas partes contratantes adoptarán de comun acuerdo las medidas necesarias para que se haga de un modo mas fácil y expedito el envio de la correspondencia por las vias que al efecto se determinen, y principalmente para que se establezca una expedicion diaria entre Lisboa y Badajoz.

Art. 8.º Este convenio tendrá cumplida observancia por el término de seis años: al espirar este

término quedará vigente por otros cuatro, y así consecutivamente, á menos que no se haga notificacion en contrario por una de las altas partes contratantes un año antes de espirar cada término.

Durante este último año el convenio continuará teniendo plena ejecucion.

Art. 9.º El presente convenio será ratificado, y las ratificaciones cangeadas en Madrid en el término de un mes, ó antes si fuere posible, y será puesto en ejecucion á los treinta dias despues del cange de dichas ratificaciones.

En fe de lo cual los respectivos Plenipotenciarios han firmado el presente convenio por duplicado, y le han sellado con el sello de sus armas en Madrid á veinte y dos de Junio de 1850.=(L. S.)=Firmado.=Pedro J. Pidal.=(L. S.)=Firmado.=José Antonio Soares Leal.

Su Magestad ratificó este Convenio en 5 de Julio de 1850, y Su Magestad Fidelísima el 22, no habiendo sido posible verificar el cange de las ratificaciones hasta el dia 31 del mismo por circunstancias imprevistas. Las estipulaciones de este Convenio tendrán puntual y debida ejecucion desde el dia 30 de Agosto, segun se declara en el art. 9.º del Convenio.

## MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION

## Y OBRAS PUBLICAS.

## REAL DECRETO.

Vista una instancia de la direccion provincial de la sociedad anónima proyectada bajo la denominacion de «La Oportuna, beneficiadora de minerales argéntiferos» en solicitud de Mi Real autorizacion para constituirse, con el objeto de beneficiar por el sistema de Mr. Augustin los minerales de la indicada especie que pueda adquirir en Hiedelaencina y puntos inmediatos:

Vistas la escritura fundamental de la compañía otorgada por varios vecinos de esta corte en 8 de Octubre del año último, de cuyas bases estan tomados los estatutos, y la que de conformidad con la Real orden de 9 de Abril próximo pasado otorgaron en 19 del propio mes reformando los primitivos estatutos y reglamento segun se les habia prevenido:

Vistas las sesenta y siete cartas originales pidiendo ciento ochenta acciones de la empresa, que con las veinte reservadas para retribuir el invento de Mr. Augustin componen las doscientas en que se divide todo el capital de la compañía:

Vistos los informes de la Diputacion y Consejo provincial, Tribunal de Comercio, Ayuntamiento y Sociedad económica de esta corte, calificando lícito y de utilidad pública el objeto de la Sociedad, sin tendencia á monopolizar subsistencias ni otros artículos de primera necesidad:

Vistos los informes del Gobernador de la provincia de Guadalajara, en cuyo territorio han de situarse los establecimientos de la compañía, y el del Jefe político de esta corte, en la que radica el domicilio de la misma, confirmando la calificacion del objeto de la empresa hecha por las referidas corporaciones, y conviniendo con las mismas en que el capital social es proporcionado al objeto, que su recaudacion está convenientemente asegurada, y que el régimen administrativo y directivo de la compañía ofrece las convenientes garantías morales que exige la seguridad de los accionistas y del público:

Vista la Real orden de 11 de Junio último, por la que Me he servido declarar de utilidad pública esta Sociedad, aprobar sus estatutos y reglamento con la facultad de hacer efectivos los fondos sociales, sin aguardar que medien tres meses de uno á otro dividiendo, y determinar que, si insistieren en obtener Mi Real autorizacion para constituirse, hiciesen efec-

tivo en caja en el término de un mes el 25 por 100 del capital nominal:

Vista la comunicacion del Jefe político de esta corte acompañando certificacion del Banco español de San Fernando que acredita que por cuenta de la Sociedad «La Oportuna» han ingresado en sus cajas la suma de doscientos setenta mil reales vellon, que es exactamente la parte del capital mandada hacer efectiva:

Visto que de la expresada comunicacion del Jefe político resultan tambien haberse hecho la correspondiente impresion y publicacion de los estatutos, segun previene el art. 22 del reglamento de 17 de Febrero de 1848:

Considerando que esta compañía no está por su objeto comprendida en el art. 2º de la ley de 28 de Enero de 1848, y que por lo tanto su autorizacion no exige una ley:

Considerando que ha llenado todos los requisitos que la ley y el reglamento citado determinan para que se la pueda declarar legalmente constituida y dar principio á sus operaciones;

Oido el Consejo Real, Vengo en conceder Mi Real autorizacion á la Sociedad anónima titulada «La Oportuna, beneficiadora de metales argentíferos,» declarándola legalmente constituida, y fijando el término de un mes, dentro del que habrá de dar principio á sus operaciones.

Dado en Palacio á 31 de Julio de 1850.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas—Manuel de Seijas Lozano.

### ANUNCIOS OFICIALES.

El Intendente militar honorario, ministro principal de Hacienda militar de las posesiones de Africa, hace saber que debiendo contratarse el servicio de utensilios para las tropas y confinados de las plazas de Melilla, Peñon, Alhucemas é islas Chafarinas por término de cuatro años, á contar desde 1º de Enero de 1851 hasta fin de Diciembre de 1854, con sujecion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la secretaría de este ministerio principal y con arreglo á las formalidades establecidas en Real orden de 26 de Diciembre de 1846, he dispuesto se convoque por medio de este anuncio á una pública y formal licitacion, que tendrá lugar ante el juzgado de dicho ministerio el dia 3 de Setiembre próximo á las doce en punto de su mañana en que concluye el término para la admision de proposiciones.

En su consecuencia las personas que quieran interesarse en este servicio podrán remitirme en pliego cerrado y sellado, con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse de la expresada obligacion; en el concepto que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de este juzgado sean de conocido arraigo y responsabilidad suficiente (que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas), que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion á que de hecho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa, caso de ser de esta dos ó mas las iguales, con el de la mas inmediata; sirviendo á todos ellos de gobierno que no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen ni se presente despues de la hora anunciada; y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas se requiere que el licitador que la suscribe haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

Ceuta 13 de Julio de 1850.—Santiago de la Lastra.—El encargado en la secretaría, Mariano Peralta.

El Intendente militar honorario, ministro principal de Hacienda militar de las posesiones de Africa hace saber que debiendo contratarse el servicio de la hospitalidad militar de esta plaza sin medicinas por el tiempo de dos años, á contar desde 1º de Enero de 1851 á fin de Diciembre de 1852, con sujecion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la secretaría de este ministerio principal y con arreglo á las formalidades establecidas en Real orden de 26 de Diciembre de 1846, he dispuesto se convoque por medio de este anuncio á una pública y formal licitacion, que tendrá lugar ante el juzgado de dicho ministerio el dia 6 de Setiembre próximo á las doce en punto de su mañana, en que concluye el término para la admision de proposiciones.

En su consecuencia las personas que quieran interesarse en este servicio podrán remitirme en pliego cerrado y sellado, con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse de la expresada obligacion; en el concepto que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de este juzgado sean de conocido arraigo y responsabilidad suficiente, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion á que de hecho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa, caso de ser de esta dos ó mas las iguales, con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos ellos de gobierno que no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen ni se presente despues de la hora anunciada; y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas se requiere que el licitador que la suscribe haya de estar presente ó legalmente representado en

el acto de la licitacion, para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

Ceuta 15 de Julio de 1850.—Santiago de la Lastra.—El encargado de la secretaría, Mariano Peralta.

El Intendente militar del distrito de la Capitanía general de Canarias hace saber que debiendo contratarse el servicio de la hospitalidad militar de este distrito por tiempo de cuatro años, á contar desde 1º de Enero del inmediato de 1851 hasta fin de Diciembre de 1854, con arreglo al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la secretaría de esta Intendencia y bajo las formalidades establecidas en Real orden de 26 de Diciembre de 1846, he dispuesto se convoque por medio de este anuncio á una pública y formal licitacion, que tendrá lugar ante el juzgado de la misma Intendencia el dia 10 de Setiembre próximo á las doce en punto de su mañana, en que concluye el término para la admision de proposiciones.

En su consecuencia las personas que quieran interesarse en dicho servicio podrán remitirme en pliego cerrado y sellado, con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente el precio ó precios á que se convienen á encargarse del expresado suministro de hospitalidades; en el concepto que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de este juzgado sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas, que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion á que de hecho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa, caso de ser de esta dos ó mas las iguales, con el de la mas inmediata; sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto si no obtiene la aprobacion de S. M.: que asimismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen ni se presente despues de la hora anunciada; y para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas se requiere que el licitador que la suscribe haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion, para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

Santa Cruz de Tenerife 1º de Julio de 1850.—Ventura de Prat y de Cervera.—José Luis Origel, secretario.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Joaquin Tintero, Alcalde constitucional de esta villa de Madridejos, Juez de primera instancia interino de este partido, que de ser así el infrascrito escribano da fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la dotacion de las capellanías fundadas en la villa de Camuñas y su única iglesia parroquial por Catalina Diaz la Taboada, Alonso Diaz Moreno y Quiteria Lopez de Cervantes, su muger, y por Bartolomé Gallego, cuyas tres capellanías se hallan vacantes por defuncion de D. José Valentín Sabagun y Chacon, su último poseedor, para que dentro de 30 dias comparezcan á deducirle en este juzgado por sí ó por personas legalmente autorizadas; en la inteligencia que de no verificarlo dentro de dicho término les parará el perjuicio que haya lugar, pues así está mandado en providencia de 10 del corriente á solicitud del promotor fiscal del juzgado.

Dado en esta dicha villa de Madridejos á 30 de Julio de 1850.—Joaquin Tintero.—Por su mandado, Antolin Perez Moreno.

D. José Gomez de Leis, del Consejo de S. M., su Secretario honorario y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía fundada en la iglesia parroquial de la villa de Rota por Doña María Catalina Mateos y su marido D. Bartolomé Moreno, á fin de que dentro del término de 30 dias, á contar desde la publicacion del presente en la Gaceta de Madrid, comparezcan en este juzgado por sí ó por medio de apoderado á deducir su derecho; bajo apercibimiento que pasado dicho término sin haberlo verificado se continuará la sustanciacion de los autos, y las providencias que se dicten parará á los no comparecidos el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad del Puerto de Santa María á 27 de Julio de 1850.—José Gomez de Leis.—Por mandado de su señoría, Francisco Chile.

D. Venancio Moreno, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes que pertenecieron á la capellanía fundada por Doña Isabel Soto y Pachon en la iglesia de San Lorenzo de Villafrechos, y vacante por haber pasado su último poseedor D. Andrés Paniagua al estado del matrimonio, para que en el término de 30 dias, siguientes al de la fecha en que se inserte en la Gaceta, comparezcan á deducirle en este juzgado por el oficio del infrascrito escribano y medio de procurador con poder bastante; en la inteligencia de que no lo haciendo les parará el perjuicio que haya lugar.

Rioseco y Julio 16 de 1850.—Venancio Moreno.—Por su mandado, Juan de Mancebo.

D. Eugenio Arijá, escribano por S. M. del número de la villa de Sotopalacios y del perpétuo de esta ciudad de Burgos.

Doy fe que en el juzgado de primera instancia de esta ciudad, y por mi testimonio, á instancia de D. Máximo Fernandez Encinillas, de esta vecindad, se entabló demanda ejecutiva contra D. Gil Mascaraque, maestro de coches residente en la misma, sobre pago de reales: librado mandamiento y hecho embargo de bienes, estrechado por otros acreedores el Mascaraque, presentó escrito haciendo dimision de bienes, acompañando relacion jurada de acreedores,

y manifestando resultar del expediente de su razon, indicando, la de los bienes, efectos y herramientas únicas que posea: en su vista le fue admitido, mandando comunicar traslado á sus acreedores, fijarse edictos en los sitios públicos llamando á los ignorados, é insertarse uno por via de anuncio en la Gaceta del Gobierno, y cuyo tenor es el siguiente:

Edicto.—D. Jacinto Baraibar, Juez togado de primera instancia de esta ciudad de Burgos y pueblos de su partido.

Por el presente cito á todos los acreedores de D. Gil Mascaraque, vecino que fue de Madrid y residente en esta ciudad como maestro de coches en la misma, para que en el término de 30 dias, contados desde la insercion de este edicto en la Gaceta del Gobierno, comparezcan ante mí y en el oficio del escribano refrendante, por sí ó por medio de procurador autorizado con poder bastante, á deducir su derecho en el juicio de concurso y dimision de bienes que el referido Mascaraque tiene hecho para satisfacerles sus créditos, pues les oiré y guardaré justicia; con apercibimiento de que pasado el referido término, sin citarles ni emplazarles mas, declararé por bien formado el concurso, y los autos concernientes á él se sustanciarán por su rebeldia en los estrados de mi audiencia, les parará todo perjuicio, como si se hicieran en sus personas, y procederé á lo demas que haya lugar en derecho.

Dado en la ciudad de Burgos á 27 de Julio de 1850.—Jacinto Baraibar.—Por mandado de S. S., Eugenio Arijá.

Lo relacionado es cierto, y mas por menor aparece del expediente de su referencia, y lo inserto es conforme con el edicto original que obra en autos en mi poder y oficio, bajo cuya remision, cumpliendo con lo mandado, arreglo el presente, que signo y firmo en Burgos á 29 de Julio de 1850.—Eugenio Arijá.

Por providencia del Sr. D. José Morphy, Juez de primera instancia de esta capital, refrendada por el escribano de número D. José Marin, se cita, llama y emplaza por segunda vez y término de 20 dias á los que se crean con derecho á los bienes quedados por defuncion de D. Rufino de la Sota, para que comparezcan á deducirle dentro de dicho término; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

### PARTE NO OFICIAL.

Ayer á las siete de la tarde salieron para Sevilla SS. AA. RR. la Serma. Sra. Doña Maria Luisa Fernanda y su Augusto Esposo el Duque de Montpensier. Con este motivo recibieron anteayer, con la amabilidad que les es característica, á casi todas las personas notables que existen en Madrid, las cuales se apresuraron á concurrir al Real Palacio, á reiterar á SS. AA. las expresiones mas inequívocas de su amor y respeto.

La despedida de la Real Familia ha sido tiernísima, segun era de esperar del extremado cariño que se profesan.

### NOTICIAS EXTRANJERAS.

GRAN BRETAÑA.—LONDRES 25 DE JULIO.

Se lee en un periódico: La Reina de Inglaterra y el Príncipe Alberto pasarán el mes próximo á la ciudad de Dublin, y con motivo de esta visita habrá una exposicion de productos de las manufacturas de la sociedad Real de Dublin.

—Se dice que el Parlamento inglés será prorogado el 15 de Agosto.

El Baron Rothschild debe presentarse el 26 á la comision de la Cámara de los Comunes para reclamar el derecho de tomar asiento en la Asamblea como representante de la Cité de Londres.

ESTADOS PONTIFICIOS.—ROMA 19 DE JULIO.

Vuelve á suscitarse la cuestion de un cambio de Ministerio, y del establecimiento de una Constitucion que se publicará despues del Consistorio que ha de celebrarse en Setiembre.

Dícese que la Constitucion tendrá por base la division de los Estados pontificios en cuatro provincias. Se creará un Consejo de Hacienda llamado consulta de Estado, y que se reformatará la organizacion de los Tribunales, lo cual seria un gran bien para este pais.

Numerosas cuadrillas de bandidos, compuestas algunas veces de 40 á 60 hombres, recorren en este momento la Rumania, infestando los caminos reales é imponiendo á las pequeñas poblaciones contribucion. Parece que este vandalismo tiene por objeto un fin político, cual es el de mantener constantemente estas comarcas en continua alarma y agitacion.

Acaba de arrestarse en esta ciudad á un tal Dominico Pacci de Frascati, perteneciente á la masonería, que ha tratado de asesinar al Coronel Nardoni, agente general de la policía romana. Parece que este individuo ha hecho importantes revelaciones, y que la tentativa de asesinato tiene relacion con una vasta trama, de la que con sus confesiones se han puesto los hilos en manos de la policía.

CONFEDERACION GERMANICA.—FRANCFORT 23 DE JULIO.

Se dice que por un despacho circular de fecha del 19 el Austria acaba de convocar la Dieta germánica.

—La Gaceta de Colonia dice que en vista del serio aspecto que despues de algun tiempo han tomado los asuntos en Alemania, el colegio provisional de los Príncipes ha renunciado á su proyecto de suspender sus sesiones.

—Las noticias del Schleswig-Holstein confirman las recibidas ayer. Continúa habiendo algunos combates entre los

puestos avanzados de ambos ejércitos. También se han disparado algunas balas entre un vapor de los Ducados y un barco danés. Todo esto no tiene grande importancia.

#### CIUDADES ANSEÁTICAS.—HAMBURGO 25 DE JULIO.

El *Boersenhalle* anuncia que los daneses atacaron ayer las líneas schleswig-holsteinesas. El combate duró ocho horas, pero sin resultado importante.

El General Willinsen se ha mantenido en sus posiciones. Se esperaba hubiese una batalla decisiva al día siguiente.

Con arreglo á un segundo despacho llegado de Rensburgo, el ejército schleswig-holsteinense ha tenido 150 hombres fuera de combate. Los alemanes habían hecho 7 prisioneros daneses: ha sido preso un espía sueco.

La *Gaceta de Colonia* del 26 anuncia, bajo fecha del 25 en Kiel, lo que sigue:

Desde las dos y media de la tarde estamos oyendo un fuego de cañon sostenido en direccion de Eckernförde.

#### SAJONIA.—DRESDE 22 DE JULIO.

Hoy al medio día ha tenido lugar la solemne apertura de la Dieta en el salon de la segunda Cámara. El Rey, rodeado de los Príncipes de la familia Real y de los Ministros, ha pronunciado el discurso siguiente:

«Señores de los Estados: Os he reunido de nuevo en derredor mio, y veo con placer que habeis acudido en gran número para prestarme vuestra cooperacion activa y aconsejarme en las medidas necesarias para salvar á la patria y para arreglar definitivamente las relaciones políticas de nuestro país. Habeis apreciado bien los peligros de la patria, y habeis acudido á mi socorro cuando os he llamado.

Señores, os doy las gracias por ello, y estoy convencido de que estais de acuerdo conmigo en que importa ante todo fijar los principios esenciales del orden político conservador, haciendo abstraccion de todos los deseos y de todas las miras personales para subordinarlas al bien general y á la Constitución, que ha hecho la felicidad de la Sajonia por espacio de 18 años, sin rechazar los cambios que la experiencia y las nuevas circunstancias hacen necesarias.

En su consecuencia espero que acogereis las proposiciones que mi Gobierno os hará en este sentido; pero como es de desear que concluyais prontamente vuestros trabajos, y que llegemos rápidamente al fin comun, no se os someterá mas que leyes absolutamente necesarias, cuales son, ademas de la nueva ley electoral y los cambios que hayan de hacerse en la Constitución, las leyes concernientes á la extincion de los bienes eclesiásticos y la ley de Hacienda.

Empezad, señores, vuestros trabajos; y puedan ellos asegurar la salvacion del país, que necesita volver al orden y á la tranquilidad, que reclama estos bienes inapreciables, y que encuentra ya en las medidas que ha adoptado una garantía de que los obtendrá en breve completamente. Seguridad los esfuerzos para esta grande obra, y adquirireis derechos al reconocimiento de la patria y de la posteridad.»

#### PRUSIA.—BERLIN 24 DE JULIO.

Despacho telegráfico de la *Gaceta de Colonia*:

La ciudad libre de Subeck ha ratificado la paz con la Dinamarca, y ha dado inmediatamente aviso de esta ratificación á la Lugartenencia general del Schleswig-Holstein.

El plenipotenciario de la Hesse-Electoral Mr. Doernberg acaba de dirigir á Mr. de Radowitz una nota de su Gobierno declarando que se retira de la Union, y que no podrá por consecuencia tomar parte en lo sucesivo en las deliberaciones del colegio de Príncipes.

Aunque todo hace prever que no hay para la cuestion alemana otra solucion posible que la que indicamos ayer, es interesante el conocer el lenguaje que usa nuestro Gobierno en un despacho que con fecha del 17 dirigió al Gobierno austriaco. En él dice textualmente que «el Gobierno prusiano por sus proposiciones de 4 de este mes, y por la prolongacion durante tres meses del Gobierno interino de la Union, habia llegado á los límites de sus concesiones; pero que las circunstancias exigian una solucion, atendido que todo nuevo retraso estaba lleno de peligros; que en el caso en que el Austria no estuviese dispuesta á dar una pronta y favorable respuesta á las peticiones de la Prusia, esta y los individuos de la Union se verian en la necesidad de retirar de Francfort á sus plenipotenciarios.»

Nada de nuevo de los Ducados. Se espera una batalla decisiva. Se dice que el plenipotenciario dinamarqués está á punto de salir de Berlin, declarando al Ministerio prusiano que el Rey su amo veia con tanto placer la conclusion de la paz, que estaba en ánimo de regalar la fragata *la Gefion* al Rey de Prusia.

#### AUSTRIA.—VIENA 22 DE JULIO.

Se asegura que S. M. el Emperador tiene intencion de conceder una amnistia plena y completa á una multitud de personas condenadas á prision ó reclusion por haber tenido parte en la revolucion de la Hungría, y de libertar á otras de las molestas consecuencias á que se hallan expuestas, no justificándose suficientemente ante la comision de epuracion. Se dice que se hallan mas de 200 individuos en este caso.

El Gobierno acaba de distribuir recientemente cierto número de cruces de la orden de María Teresa.

Con este motivo ha sido preciso pedir el visto bueno del Príncipe de Metternich como curador de la orden, en atencion á que el Príncipe, al ser destituido de sus funciones de Canciller de Estado, no lo habia sido al mismo tiempo de sus funciones de curador de la orden.

#### PRAGA 17 DE JULIO.

Se espera en breve al Príncipe Metternich en su castillo de Koegniswert. Su hijo mayor llegó á él en 10 del corriente. El Príncipe trata de ir á los baños de Muriembad; pero antes quiere visitar su dominio, que habia sido desti-

nado como recompensa nacional al famoso Fuster en los primeros momentos de la revolucion.

#### SUECIA.—STOCKOLMO 17 DE JULIO.

Hoy han proclamado solemnemente en todas las plazas públicas de esta ciudad los heraldos del Rey que S. M. convoca la Dieta del reino de Suecia para reunirse en Stockolmo el viernes 15 de Noviembre próximo.

El primer proyecto de ley que se presentará á la nueva Dieta tendrá por objeto establecer una tarifa uniforme conducida por las malas-correos en toda la extension de los reinos de Suecia y de Noruega: el precio será de 4 shillings de Banco (32 cént. por carta sencilla.)

#### RUSIA.

Una carta dirigida al *Boersenhalle* de Hamburgo da los siguientes pormenores sobre el incendio que estalló en Petersburgo el 16 de Julio.

Esta mañana ha estallado en Wasili-Astrow un incendio que, excitado por un viento violento, destruyó en pocas horas 50 casas, entre las cuales se cuentan 15 fábricas de curtidos. Se ha salvado la fábrica de cuerdas de Cazulet. El perjuicio es considerable, y las compañías de seguros estan interesadas por una crecida cantidad. Una barca que se habia incendiado llevó el fuego á la isla de Gulujeff destruyendo 50,000 puds (1) de azufre.

El fuego no está aun apagado, pero no puede extenderse.

#### TURQUIA.—CONSTANTINOPLA 10 DE JULIO.

La Puerta ha notificado á los emigrados húngaros y polacos que residen en Schumla la resolucio definitiva de que los que quieran salir recibirán pasaporte para América.

Los que quieran permanecer ha de ser sujetándose á no recibir ya mas socorros por parte del Tesoro. Los polacos, no pudiendo avenirse á la idea de pasar á América, y careciendo casi todos de medios de subsistencia, han elevado una peticion al Gobierno, en la que expresan sus deseos de permanecer como súbditos (ragas) en Schumla y de entregarse á las labores del campo. El sábado pasado suplicaron algunos al Sultan, cuando fue á inspeccionar la escuela de E. M., que se les admitiera en el ejército. Dicen que Bem ha dado una caída del caballo, aunque no grave.

### NOTICIAS NACIONALES.

Barcelona 29 de Julio.—(Del Sol.)

Ademas del resultado moral siempre ventajosísimo que ha producido el somaten de anteayer, de que extensamente nos hemos ocupado, no ha dejado asimismo de dar otros físicos y palpables no menos ventajosos por cierto.

El somaten de Tarrasa vió, aunque de muy lejos, á Baliarda con cuatro de los suyos en los bosques del Ubach de Bacarissas, y por mas que les persiguieron les perdieron de vista, lo que no parecerá extraño á todo el que conozca la topografía de aquella comarca, que no tiene igual en lo fragoso.

Quedarían seguramente los cinco expresados bandoleros escondidos en aquellas malezas esperando la noche para escaparse. En efecto á las ocho de la noche de ayer, hallándose en las inmediaciones del horno de vidrio del Ubach, acordaron dividirse á fin de salvarse cada cual como pudiese. Asi lo verificaron en el acto, despidiéndose unos de otros.

Fermáronse dos grupos, y dirigiéndose Ballarda con un solo compañero por un lado, los tres restantes, uno de ellos titulado oficial, llamado Raimundo de Vos, tomaron el camino por el centro del bosque, y salieron al meson del Coll de Davi. De Baliarda nada sabemos; pero en cuanto al otro grupo de tres hombres ha caido en poder de las tropas, cambiándole la fortuna y el honor de cogerlos al Capitan de la compañía de cazadores del segundo batallon del regimiento infantería de San Marcial. Sentimos ignorar el nombre de este Oficial benemérito. Esta prision importante se realizaba á las diez de esta noche pasada entre la abundante lluvia y deshecha borrasca que ha reinado.

De consiguiente la gavilla de Baliarda puede darse por exterminada. El y el compañero que le queda no pensarán seguramente en permanecer aqui ni un momento mas, sino mas bien en procurar salir de su situacion apuradísima y salvar como puedan la frontera.

Las tropas se han conducido bizarramente. Los bosques del Ubach y de todo Bacarissas han sido recorridos y minuciosamente examinados á pesar de la tempestad de truenos y agua que ha habido, y á pesar de que una parte de las fuerzas habia andado una parte del día. Se tenia casi seguridad de que en los bosques de Bacarissas, donde se crian todavía lobos y javalies, se anidaba tambien Baliarda, digno compañero de tales fieras, y practicóse la batida contra todos los elementos. Esta vez los sacrificios no han sido infructuosos. Creemos poder decir con seguridad que Cataluña ha recobrado de nuevo su mas completa tranquilidad, ó mejor, ha sido destruido de todo punto el nuevo esfuerzo de los enemigos del reposo público.

Valencia 30 de Julio.—(Del Diario.)

En las excavaciones que se practican en la plaza de la Constitución para la colocacion de la cañeria de las aguas potables se ha encontrado una escalera de piedra que arrancaba enfrente de la puerta de los Apóstoles, y por la que se bajaba á una especie de panteon en el cual habia restos de cadáveres: la obra parecia estar construida unos tres siglos atras; solo ha sido descubierta la bóveda en la parte necesaria para la colocacion de la cañeria, y se ignora su extension, pues sin proceder á mas investigaciones se ha llenado la zanja, dejándolo todo en el mismo estado.

Ayer á las seis de la mañana, según lo mandado por el Excmo. Sr. Capitan general al aprobar la sentencia dictada por unanimidad en el Consejo de guerra, fue pasado por

(1) Pud. Igual á 16 kilogramos y un tercio.

las armas Francisco Jimenez, individuo del tercer batallon del regimiento infantería de Asturias. Semejante pena le fue impuesta por el asesinato que este desgraciado cometió en la persona de Juan Ramon Guzman, soldado de la bandera de América, el día 15 de Agosto de 1848 en la ciudad de Valladolid. Parece que la duracion de la causa procede de diferentes diligencias que fueron evacuadas en Ultramar.

Jimenez trató de complicar en el procedimiento á un compañero suyo llamado Revuelta; y aunque este al parecer en nada le perjudicó con sus declaraciones, fue víctima de las asechanzas del asesino, recibiendo en el mismo calabozo un navajazo que le causó una herida cuya extension era de 14 pulgadas. Providencialmente Revuelta curó, y Jimenez cuando estuvo en capilla pidió con grandes instancias se les permitiera cenar juntos, sin cuya concesion rechazaba los auxilios espirituales. Habiendo sido otorgado su deseo, á las doce de la noche se confesó, y á las seis de la mañana dejó de existir, sin que le abandonara un solo momento la serenidad con que escuchó la lectura de su sentencia. Dios conceda á ese infeliz su eterno descanso; y ójala que la ejemplaridad del castigo que ha sufrido detenga á muchos en la carrera del crimen.

—Escriben de la Coruña en 21 de Julio.

El miércoles al mediodía anclaron en nuestro puerto el vapor inglés *Victoria Albert*, buque de recreo de S. M. B., y la fragata de guerra tambien de vapor *Stramboli* que venia en su conserva. La curiosidad pública se excitó desde luego al saberse la calidad del primero de dichos buques y al observarse desde tierra sus particularidades, una entre otras la de conducir dos Príncipes; pero esa curiosidad no pudo satisfacerse sino en parte, y hasta el jueves por la tarde: solo tres horas se admitieron visitas, y previa la presentacion de tarjeta del Consulado; de modo que aun cuando no quedó en los muelles bote ni lancha que cargada de gentes no se dirigiese al vapor, pocos pudieron examinarlo: nosotros, debido á la bondad de un amigo, hemos pasado á bordo dos horas. Durante nuestra estancia en él arribaron los Excmos. Sres. Capitan general y segundo Cabo, Sres. Gobernador de la provincia y Jefe de estado mayor, Ayudantes &c. Vamos pues á dar algunos pormenores que satisfagan en lo que es posible los deseos de aquellos á quienes no le fue posible el verlo.

El aspecto del buque, sin ser marinero, es grandioso, y anuncia mucho: á lo primero puede contribuir la sencillez de su aparejo de pailebot que contrasta con las colosales dimensiones del casco, y el hallarse colocada la máquina mas cerca de proa que de popa contra la regla generalmente seguida: esto último tendrá quizás por objeto el poder dar mayor latitud á las cámaras.

El casco se halla circundado por un doble cable de grande espesor que marca la cinta del agua y la division de la obra muerta, dorado á sisa y barnizado de una manera admirable; los tambores de las ruedas presentan en el centro de su cara exterior dos soles irregulares, en cuyo centro y al aire se ve la diadema Real; la popa es de todo punto hermosa y está adornada con grandeza: al saltar sobre la cubierta, lo primero que choca por su novedad es una especie de rotonda ó glorieta cubierta, que desde lejos asemeja á una caja de coche: de esta glorieta rodeada de asientos arranca la escalera principal de la cámara, y siguiendo la misma línea de aquella se encuentran hasta la proa porcion de caramancheles destinados á dar luz y aire al interior, y los cuales unos son de cristal y otros de talco, pero todos tienen primorosos enverjados: los tambores se unen por dos balconadas, una que mira á proa y otra á popa, á las cuales se sube por una escalera tendida sobre cubierta y cara al timon: en el interior de aquellos se ve tambien la corona Real sobre dos ramas de oliva, y prendidas á ellas ondean dos cintas en que se lee «Dios y mi derecho:» este mote y el de «Mal haya quien mal piense,» escritos ambos en frances, lo hemos hallado en infinidad de partes y objetos muebles del vapor: bajo dicha balconada y en cajones incrustados está el porta-bandera, que encierra los pabellones de todos los pueblos del globo; en las tapas estan pintadas las banderas que el cajon encierra: para que el maquinista pueda aumentar ó rebajar la impulsio del vapor á gusto del que mande, sin necesidad de mandárselo á la voz ó con silvato, hay en la balconada que mira á proa una especie de telégrafo «sui generis» que corresponde al alcázar y á la boca de escotil que cae sobre las calderas: el buque no está armado; solo vimos dos carronadas fuera de batería: la cubierta se halla vestida de un hule que imita la madera de aceitillo: todo lo que hay encima hasta las anclas está pintado de igual color. Solo nos resta observar en este sitio la canoa Real que pendia de los pescantes de babor. Es una cosa preciosa: su porte es extraordinario, la madera caoba, y sin embargo consta de una sola pieza.

El coronamiento ó respaldo de popa, que es de quita y pon, presenta en bajo-relieve el escudo de las armas Reales, trabajo que mucho nos engañamos si no es de inapreciable mérito; la pintura exterior del casco de esta canoa y las demas del yact es azul prusia de muy buen efecto sobre el agua.

Bajemos ya á la cámara; empero manifestemos antes que si bien no hemos desconocido el exquisito gusto que toda ella respira, su sencillez nos pareció afectada y poco propia de la Soberana del Reino Unido: nada de terciopelos, tisús, sedas recamadas, tapices &c.; todas las paredes, techos y muebles estaban cubiertos de telas de algodón chinecas ó indianas. ¿Será como protectora á la industria nacional?

Podrá ser así, pero es poco lógico, pues que desde la reforma de Huskisson acá, la manufactura de seda entra por mucho en la riqueza fabril de Inglaterra; pero pasemos esto por alto. ¿Qué significa hallarse forradas todas las silleras, si exceptuamos las de la habitacion donde se halla el tálamo regio, de tafete verde? En lo que hallamos verdadera riqueza es en las chapas de la cerradura, fallebas, aldabillas, agarradores de las puertas, armarios, que todas son de finísimo marfil, y en el dorado, pues se notaba profusion de molduras de mérito, y lo mismo que los cables del casco, los adornos de popa, proa, tamborettes, enverjados, perfiles de las cornisas, cuadrados de las portas y puertas, zócalos &c., todo está dorado á sisa; las escaleras, armarios y debas muebles son de caoba, pero con muy poco trabajo de embutido ó pintados imitando á la madera Yaiti.

En la habitacion del Príncipe de Gales vimos un mueble que la era natural. Una cosa verdaderamente notable hallamos en este buque, y es lo bien entendido del repar-

timiento y lo espacioso de todos sus departamentos, pasadizos, dormitorios, corredores, cuartos de estudio, salas, todo es ancho, alto y claro: muchas de nuestras mejores casas estan muy lejos de tener tan cómodas habitaciones: todos los pisos se hallan cubiertos por hules de diferentes clases: alfombras solo hemos visto en las escaleras, y nos parecieron ser como la tapiceria del cuarto de la Reina, de terciopelo de Utrech recortado: dicho aposento no se distingue sino por su cabida, tiene una cama camera, dos caires ó cois que se cuelgan cuando el balance hace incómoda la cama fija, un tocador con dos palanganas y la silleria; á ambos lados hay dos habitaciones, especies de gabinetes para vestir: en el comedor hallamos dos aparatos efectivamente régios cubiertos de pórfido: se nos dijo haber tres bajillas, una de oro, otra de plata y la última de china: desde luego debe comprenderse que todo el mueblaje y adornos serán trocados por otros mas suntuosos cuando el vapor reciba á su bordo á S. M.: de otro modo, y sin dejar de reconocer el gusto y la elegancia que respira el yact por donde quiera, nos parece muy sencillo.

Nada sienta mejor al poder que la magnificencia. En fin nosotros creemos con el noble Lord que lo manda que el yact es una cosa muy bonita, pero no magnífica.

La máquina, como debe suponerse, es de lo mejor de su clase. No tenemos espacio para detallarla; pero diremos haber notado en ella grandes mejoras sobre las que conocemos. Su marcha regular es de 12 á 13 millas.

La cocina es una de las bellezas del buque. Sin hacer mencion del aso, pues este es tan particular en el barco que puede andarse todo él con guante blanco, y sin que se manche lo mas mínimo; choca desde luego, pues tiene una porcion de graduadores que sirven para avisar al momento en que deben ser apartadas las viandas y el camino que debe dárseles.

Alicante 28 de Julio.—(Del Alicantino.)

Han estado en proyecto, por lo menos desde el año de 1834, muchas obras de esta provincia, que empiezan á realizarse en 1850. Antes de ahora hemos tenido tambien tranquilidad, Jefe político, presupuesto general, provincial, municipal, Gobierno y grandes deseos de mejoramiento y prosperidad; hasta puede decirse que en años anteriores los habitantes de este pais estaban en mejor situacion para pensar en las mejoras públicas, porque los negocios de sus respectivas casas eran mas abundantes en número y producto, y no eran necesarios tantos esfuerzos como en el dia para ganar el sustento de las familias. Mas á pesar de todo, aunque se hablaba de las cosas, rara vez se pasaba á la ejecucion de lo útil y necesario.

Será que todos los males tienen su fin; y para esta provincia ha concluido el estado de los proyectos y esperanzas, y empieza el de los hechos y mejoras positivas. Lo cierto es que desde hace algunos años se hablaba del camino de Alicante á Valencia por Alcoy, y del de Alicante á Murcia por Elche y Orihuela: se hablaba mucho tambien, y se instruyó un expediente voluminoso por el Ayuntamiento de esta capital, para la construccion de un puente sobre el barranco llamado de las Ovejas en la carretera de Madrid por Almansa. La construccion de esos caminos no ha empezado sino en el año presente. Todas las gestiones de la municipalidad acerca de tal puente fueron entonces infructuosas; pero hace pocos dias lo promovió de nuevo por medio de una exposicion, la cual fue dirigida á S. M. por conducto de nuestro Gobernador, y con el respectivo informe de esta Autoridad. Las razones consignadas en el informe han pesado tanto en la mente del Gobierno, que desde luego se ha decretado conforme á la peticion. Sabemos con certeza que está comisionado el ingeniero civil D. Francisco Carvajal por el jefe del distrito para que forme el proyecto, planos y presupuesto de la obra.

Este adelanto tan importante, si bien es debido al beneplácito y buenos deseos del Gobierno de S. M., no menos debemos estar agradecidos al ilustre Ayuntamiento de la capital, que no aparta de su imaginacion las mejoras necesarias y posibles de su pais, y á nuestro digno Gobernador, que acepta con extremado interes las proposiciones que se le hacen para todo lo útil y conveniente, y pone todas sus fuerzas, no solo para conseguir lo proyectado, sino para que se realice con toda prontitud y pueda gozar cuanto antes de sus beneficios la provincia que gobierna.

De Agost, pueblo de esta provincia nos dicen lo siguiente:

Apareció en estos dias en algunos árboles de las tierras de D. José Ramon Cantó, partida de Roched, el pulgo, piojo ó cochinilla, cuya plaga es sumamente perjudicial. En vista de ello D. Pedro Iborra, Alcalde constitucional de esta villa, con el celo que le caracteriza, publicó un bando, disponiendo en él principalmente la corta de todos los árboles que se veian atacados por dicha plaga, é hizo responsables de los perjuicios á que hubiera lugar á todos los colonos que teniendo noticia de la propagacion de esta enfermedad no lo manifestasen á dicho funcionario. Con estas y otras precauciones creemos conseguida la desaparicion de semejante plaga, en lo que no ha tenido pequeña parte el expresado señor Alcalde D. Pedro Iborra.

Esta Autoridad local es digna del agradecimiento del pueblo de Agost, y lo es tambien de toda esta provincia, porque el descuido en tal caso pudiera haber acrecentado un mal capaz por sí solo de ocasionar la perdicion de todos los árboles de los alrededores. Con la sequía que hemos sufrido, y con haberse propagado esa plaga, sin duda alguna hubieran quedado enteramente arruinados los de muchos propietarios y labradores de esta provincia.

El 23 del corriente á las ocho de la noche ocurrió en la villa de Elche un incendio que ha consternado á toda la poblacion.

De las varias cartas que hemos recibido extractamos lo siguiente:

Acaban de recibir los arrendadores del consumo de aguardientes un tonel con este líquido de 35 grados: despues de colocarlo en los bajos de la casa de Ayuntamiento se prepararon cinco operarios para quitar la fuerza al licor por los medios conocidos.

Antes de empezar esta operacion, uno de los trabajadores, por probar la fuerza del aguardiente, mojó los dedos en el que contenia una portadera, encendiéndolos á la luz que les alumbraba: apenas sintió el calor, sacudió la mano, dejó caer impensadamente algunas gotas del líquido infla-

mado en el mismo cubo, y al instante se incendió el que este contenia.

Cuando los cinco operarios vieron la llama huyeron hácia la calle; pero á las instancias de uno de ellos, que manifestó deseos de salvar el que estaba en el tonel inmediatamente, retrocedieron y se abalanzaron, queriendo separarle del contiguo fuego; pero sus esfuerzos fueron por demas inútiles, porque trasmitido al tonel, estalló este repentinamente, siendo presa del incendio todos los cinco.

Difícil es describir la salida de estos desgraciados del almacén en que se hallaban; no se veian mas que cinco llamas movibles, de cuyos centros salian voces pidiendo socorro. Uno de ellos tuvo la precaucion de echarse en tierra y revolcarse; pero los otros, presa del fuego por algun tiempo, les fueron ya inútiles todos los auxilios.

Las Autoridades estuvieron solícitas para socorrer á estos infelices; pero nada, la desgracia fue inevitable. Hay ya que lamentar la muerte de Antonio Botella y la próxima de los otros cuatro, segun el fallo de los facultativos.

La parte del edificio en donde ocurrió el incendio ha padecido mucho. Debieran guardarse mas precauciones respecto á los sitios en que se colocan ciertas materias inflamables, pues ha estado muy en peligro de que, á mas de las desgracias ocurridas, se hubiera tenido que lamentar tambien la falta del edificio del Ayuntamiento, cuyos bajos se han quemado.

En el lugar correspondiente anunciamos la obra que el Sr. D. José Gutierrez de la Vega acaba de dar á luz bajo el título de *Viajes por Italia*. La circunstancia de haber acompañado el autor constantemente á las tropas españolas en su expedicion, hacen de esta obra, no solo un objeto de recreo, sino hasta de utilidad para las personas que quieran seguir paso á paso la marcha de nuestro ejército por el territorio italiano y conocer las costumbres y usos de los habitantes del bello jardin de Europa.

Ha salido ya el primer tomo, y pronto tendremos el gusto de ver el segundo, que nos prometemos sea lo mismo que el que hoy anunciamos.

## BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 1º de Agosto á las tres de la tarde.

Clase de efectos.	Curso.	Observaciones.
Títulos del 3 por 400.....	..	33 din.
Idem del 5 por 400.....	..	..
Cupones no capitalizados.....	..	..
Deuda sin interes.....	..	3 13/16 din.
Acciones del Banco español de San Fernando.....	86 din.	..

### CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 50-40. Paris, 5-31 d. á 8 d. v.

Alicante, 1/2 pap. d.	Málaga, 1/2 d.
Barcelona á ps. fs., 3/8 din. d.	Santander, 1/2 din. d.
Bilbao, par.	Santiago, 5/8 d.
Cádiz, par.	Sevilla, 1/4 pap. d.
Coruña, 1/2 pap. d.	Valencia, 3/8 din. d.
Granada, 3/4 din. d.	Zaragoza, 5/8 d.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

## ANUNCIOS.

En el despacho de libros de la Imprenta nacional se halla de venta á 12 rs. cada ejemplar de la nueva edicion reformada y auténtica del CÓDIGO PENAL Y DE LA LEY PROVISIONAL dictada para su ejecucion, con un *Apéndice de los Reales decretos, órdenes y disposiciones* no agregadas al texto de los mismos.

Esta edicion ha sido declarada como única oficial y legal para todos los efectos de justicia en Real decreto de 30 de Junio del presente año.

En el referido despacho se halla de venta á 24 rs. y en rústica el tomo de la *Coleccion legislativa de España*, que comprende el tercer cuatrimestre del último año de 1849, y forma el volumen 48 de la antigua *Coleccion de decretos*.

El tomo correspondiente al primer cuatrimestre del presente año está en prensa. Al mismo precio de 24 rs. se hallan de venta en el expresado establecimiento todos los volúmenes de la *Coleccion legislativa* publicados hasta hoy.

VIAJES POR ITALIA CON LA EXPEDICION ESPAÑOLA, por Don José Gutierrez de la Vega.—Se ha publicado el tomo primero, que pueden recoger los suscritores en la librería de Monier. El segundo está en prensa. Se suscribe en Madrid á cuatro reales cada tomo, y cinco en provincias.

## COLECCION DE LAS OBRAS

DE DON MANUEL BRETON DE LOS HERREROS,

ORDENADAS Y CORREGIDAS POR EL AUTOR.

### TEATRO.

Se ha publicado el tomo primero, que consta de diez y nueve producciones dramáticas.—Sigue abierta la suscripcion á 40 rs. en la Península y 50 en Ultramar y el extranjero cada tomo, igual en tamaño y volumen al ya impreso; esto es, de 500 páginas poco mas ó menos, en 4º mayor, edicion compacta, pero de cómoda lectura, papel superior y fundicion nueva. Las obras comprendidas en los cuatro

tomos del Teatro, casi todas originales, se acercarán á 80 y por consiguiente cada una vendrá á costar á los suscritores de Madrid y las provincias poco mas de dos reales.

Se activa la impresion del tomo segundo para que pueda expenderse á mediados del presente Agosto, y no se demorará mas de lo absolutamente preciso la publicacion de los sucesivos.

### Puntos de suscripcion.

Madrid, en las librerías de Perez, calle de Carretas; Cuesta, calle Mayor, y Monier, Carrera de San Gerónimo. Provincias, Ultramar y extranjero, en los despachos de los correspondientes del conocido editor D. Francisco de Paula Mellado.

### SOCIEDAD LA VILLA DE MADRID EN LIQUIDACION.

Autorizada competentemente por el Tribunal de comercio la junta liquidadora é interventora de la misma sociedad, anuncia por el presente la subasta de los géneros que existen en sus almacenes, para que en el término de diez dias, á contar desde la fecha de este aviso, presenten en las oficinas de dicha sociedad, calle de la Vitoria, número 4, cuarto entresuelo de la derecha, las proposiciones que estimen á bien las personas que deseen su adquisicion; bajo el concepto de que han de comprender la totalidad de los mismos géneros y no bajar del 31 por 100 de su valor, segun inventario, sin abono alguno por razon de averías, y bajo las demas condiciones aprobadas por el Tribunal. Transcurrido el término de los diez dias se señalará el del remate, publicándose el oportuno anuncio en la misma forma.

3

Se halla ya impresa la obra titulada *La Iglesia de España económicamente considerada*, asi bajo el aspecto de su antiguo patrimonio como bajo el de una nueva, lenta y progresiva, pero segura, suficiente y decorosa dotacion de su culto y clero, sin que dependa de los recursos del Tesoro público ni de contribuciones especiales que graviten directamente sobre el pueblo, y á cuya formacion concurriran ambas supremas potestades, la civil y la eclesiástica, por D. Juan Martin Carramolino.

Dos tomos en 4º español con la licencia eclesiástica necesaria, y se vende en Madrid en las librerías siguientes:

Perez, calle de Carretas, núm. 5; Monier, Carrera de San Gerónimo, núm. 10; Cuesta, calle Mayor, núm. 2; Gaspar y Roig, calle del Príncipe, núm. 4, y Villa, plazuela de Santo Domingo, núm. 14.

En provincias en las principales librerías del reino. 3

### COMPANIA MINERA CANTABRA.

Considerando asegurado el buen éxito de esta empresa por las fundadas esperanzas que se tienen de que la del camino de hierro de Langreo le concluirá en breve, deseosa la junta directiva no aprovecharse de la desgracia de nadie, ha propuesto á la junta general de accionistas celebrada en 19 del presente mes, y esta ha aprobado y resuelto por unanimidad, que los que no hubiesen satisfecho los plazos pedidos hasta el tercero inclusive, ó sean 400 rs. por cada una de las acciones (y que se hallan caducadas), puedan ejecutarlo con los intereses correspondientes hasta el dia del pago dentro del término de 30 dias, á contar desde la publicacion de este aviso en la *Gaceta* y *Diario de avisos* de Madrid, ó bien que entreguen una cantidad equivalente al 50 por 100 de lo que hubiesen ya desembolsado, disminuyéndoles en este caso y en proporcion el número de sus acciones.

Los pagos se harán en el Banco Español de San Fernando.

Pasado el plazo que se señala en este anuncio quedarán legal y definitivamente caducadas las acciones que no se hubieran renovado por cualquiera de los dos medios que se ofrecen; todo segun la resolucion cuarta de la junta general de accionistas en su sesion del 19 de Julio de 1850.

### BANCO DE FOMENTO Y DE ULTRAMAR.

El dia 16 de Agosto próximo de una á dos de la tarde se rematarán en las oficinas de este Banco y en la forma establecida los pagarés siguientes:

Uno de rs. vn. 60,000 y sus intereses, vencido en 25 de Enero de 1848, con garantía de 40 acciones de la Probiidad, con desembolso de 1200 rs. cada una.

Otro de rs. vn. 38,400 y sus intereses, vencido en 6 de Febrero de 1848, con garantía de 40 acciones del Banco español de Ultramar, con desembolso de 1000 rs. cada una.

Otro de rs. vn. 6000 sin intereses, pagadero á mejor fortuna y sin garantía.

Dos sin garantía de rs. vn. 98,618 y sus intereses, vencidos el 1º en 31 de Diciembre de 1848, y el segundo en 30 de Junio de 1849.

Otro de rs. vn. 57,000 y sus intereses, vencido en 17 de Agosto de 1847, con garantía de 110 acciones del Banco español de Ultramar.

Otro de rs. vn. 104,500 y sus intereses, vencido en 21 de Octubre de 1847, con garantía de 55 acciones de la Probiidad.

Otro de rs. vn. 183,148 y sus intereses, vencido en 12 de Octubre de 1847, sin garantía.

Otro de rs. vn. 304,964 y sus intereses, vencido en 2 de Diciembre de 1847, sin garantía.

Nota. Por las razones expresadas en los anuncios anteriores se omiten en este los nombres y circunstancias conocidas de los deudores, reservándose la Junta de gobierno insertarlos sino se hiciesen en las primeras subastas posturas admisibles.

Madrid 31 de Julio de 1850.—Por acuerdo de la Junta de gobierno, el director Luis Calbo.

2

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.